Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DE SU GESTIÓN EMPRESARIAL Y AMBIENTAL Y EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN" LOTE 4 "(CONTR 2020/348856-LOTE 2021 1072)[1]

En la ciudad de Sevilla, a la fecha del pie de firma de este documento

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**, en su calidad de Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA N.º 79, de 27 de abril de 2020).

De otra parte, **D. Julio César Campos Vidiella** con N.I.F. número XXXXXXX actuando en representación de FUNDACIÓN ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE, CON NIF G41681248, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería, D. Antonio Luís Ruíz Reyes, mediante escritura de fecha 10 de Octubre de 2016, bajo el nº 1959 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de Diciembre de 2020 .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de fecha 30 de junio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el 25 de septiembre de 2020, por un importe DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (298.541,81 €), IVA incluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	27/09/2021 11:17:17	PÁGINA: 1 / 4
JULIO CESAR CAMPOS VIDIELLA		
VERIFICACIÓN nqZ7MODBmMDhmM2FlMzUxMWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de marzo de 2021, a la FUNDACIÓN ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta con fecha 9 de abril de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente lote tiene por objeto: Servicios de asesoramiento a empresas que desarrollan su actividad en algún termino municipal donde exista algún espacio natural de la Red Natura 2000 de las provincias de Granada y Almeria, para:

• Apoyar a estas entidades a afrontar la crisis de la economía provocada por la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) con un diagnóstico que facilite el conocimiento detallado de la empresa y plantee fórmulas que faciliten su modernización en la gestión empresarial y ambiental en esta nueva situación.
• Promover el aprovechamiento de los recursos de la Red de Información Ambiental de Andalucía, mediante la mejora del conocimiento de la información disponible y de las tecnologías desarrolladas para su explotación, que contribuya a aumentar el valor añadido de los productos y servicios de las empresas.
• Diagnosticar la incidencia ambiental de la actividad de las empresas y optimizar los procesos que faciliten el cumplimiento de la normativa ambiental que rigen los Espacios Naturales Protegidos, asesorando sobre la tramitación de los procedimientos que se requieran, para facilitar el desarrollo de las actividades productivas y su adecuación al entorno en que se desarrollan.
• Implementación del comercio electrónico; que en cualquier empresa se muestra como un elemento clave en su crecimiento, en su incorporación a nuevos mercados, en la innovación y para un óptimo aprovechamiento de su potencial; mediante la mejora del conocimiento de las diferentes tecnologías y sus funcionalidades.

El presente lote es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		27/09/2021 11:17:17	PÁGINA: 2 / 4
JULIO CESAR CAMPOS VIDIELLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODBmMDhmM2FlMzUxMWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (158.612,00€), a lo que le corresponde un IVA de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.308,52 €), lo que supone un importe total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (191.920,52€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 130011000 G/44F/62905/00 C16B0214M4 2016000462, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021 Importe: 65.670,52 Euros (total)
Año 2022 Importe: 63.750,00 Euros (total)
Año 2023 Importe: 62.500,00 Euros (total)

Esta inversión está financiada por el Marco Europeo del Programa del P.O FEADER de Andalucía- 2014-2020, con un 75%, lo que se pone en conocimiento de la empresa, a los efectos de Comunicación, Información y Publicidad de las distintas actuaciones referidas del presente documento quedando sujeto a la normativa comunitaria de referencia.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 30 meses**,** iniciándose partir del día siguiente a la firma del mismo por el Órgano de Contratación.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en vez de un depósito, ha solicitado y declarado mediante retención en el precio, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (7.930,60 €), que se retendrá del pago de la factura o facturas que se presenten , hasta alcanzar el importe total de la misma, tal y como viene reflejado en el anexo I del PCAP

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		27/09/2021 11:17:17	PÁGINA: 3 / 4
JULIO CESAR CAMPOS VIDIELLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODBmMDhmM2FlMzUxMWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista, en la ejecución del contrato, se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Recursos ofertados para el asesoramiento:

  El número de titulados diferentes, y admisibles dentro de las titulaciones listadas en el PCAP, es de 5 o más.

  La media de número de años completos de experiencia del equipo de asesores es de 11 años o más.

  El porcentaje de mujeres que forma parte del equipo de asesores es mayor del 40 %.

  El porcentaje de personas menores de 35 años que forma parte del equipo de asesores es mayor del 25 %.

- Calidad de los Planes de Asesoramiento:

  El número mínimo de visitas a realizar a las instalaciones de la empresa asesorada es de 4.

  El número de horas de trabajo que va a desarrollar en las instalaciones de la empresa asesorada es de más de 25.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Fdo.: Julio César Campos Vidiella

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		27/09/2021 11:17:17	PÁGINA: 4 / 4
JULIO CESAR CAMPOS VIDIELLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODBmMDhmM2FlMzUxMWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	